



**RESOLUCIÓN
EXENTA N°**

SANTIAGO,

107

11 MAR 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.886, de 2003, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255, de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 457, de 17 de noviembre de 1998, la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, aprobó el contrato de Arrendamiento Duplicador Digital de fecha 06 de noviembre de 1998, que suscribiera con la empresa "Dimacofi S.A."
- 2.- Que, por Oficio N° SG/918/2010, de 13 de agosto de 2010, el Coordinador del contrato singularizado en el Considerando anterior, notificó a la empresa contratada la no renovación del contrato por un próximo período, de conformidad con la Cláusula Undécima, por lo que las partes, acuerdan formalizar el Término y Finiquito del Contrato de la especie, cuyo proyecto fue aprobado por la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 14/874-11, de 14 de febrero de 2011.
- 3.- Que, por Oficio Ordinario N° DAI 094, de 21 de febrero de 2011, la Jefa Departamento de Administración e Inmobiliaria, remite los antecedentes para la emisión de la presente resolución aprobatoria, previa suscripción de dicho documento.



2

107

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el documento TÉRMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO, de fecha 06 de noviembre de 2010, suscrito entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la empresa "DIMACOFI S.A.", cuyo tenor literal es el siguiente

**TERMINO DE CONTRATO
Y FINIQUITO**

ENTRE

**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
DIMACOFI S.A.**

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2010; entre, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Juan Bennett Urrutia**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Universidad Católica de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.611.976-0, ambos domiciliados en Santiago, Huérfanos N° 886, 2° piso, en adelante "**el Instituto**"; y por la otra, la empresa Dimacofi S. A., representada por don **Ismael Vásquez Rozas**, RUT N° 6.497.757-1, chileno, Casado, domiciliado en calle Vitacura N° 2939, de la comuna de Vitacura, en adelante "**El Contratista**", se conviene el siguiente Término de Contrato y Finiquito:

PRIMERO: Por contrato de fecha 06 de noviembre de 1998, aprobado por Resolución Exenta N° 457, del 17 de noviembre de 1998, "el Instituto" contrató el "Servicio Arrendamiento Duplicador Digital".

SEGUNDO: Mediante Oficio Ordinario N° SG-198/2010, del 13 de agosto de 2010, el Instituto de Previsión Social, a través del Coordinador de Contratos nombrado por la Resolución Exenta N° 932 del 30 de julio de 2007, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Undécimo del precitado contrato, comunicó a "El Contratista" la decisión de no renovarlo para un próximo período.

TERCERO: Por el presente instrumento, "El Instituto" y "El Contratista", vienen en poner término al contrato singularizado precedentemente, declarando que a la fecha no tienen obligaciones pendientes, ni nada se adeuda por ningún concepto, por lo que se otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito.

CUARTO: El presente Término de Contrato y Finiquito se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

107

Personerías:

La personería de doña **Juan Bennett Urrutia**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, consta del Decreto Supremo N° 24, del 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Ismael Vásquez Rozas**, para representar a "El Contratista", consta en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, al margen de la inscripción de fojas 4891, N° 2311, del Registro de Comercio del año 1962.-

**JUAN BENNETT URRUTIA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**ISMAEL VASQUEZ ROZAS
DIMACOFI S. A.**

2.- Déjase constancia, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del referido Finiquito, las partes declaran que a la fecha no tienen obligaciones pendientes, ni nada se adeudan por ningún concepto, por lo que se otorgan mutua y recíprocamente, el más amplio y completo finiquito.

Notifíquese al Subdirector de Sistemas de Información y de Administración; y de las jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, e Informática; de los Departamentos Finanzas y de Auditoría Interna; a la empresa DIMACOFI S.A. Regístrese y Distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



[Handwritten signature]
**JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

[Handwritten signature]
ESR/ MVEW/ NCR/ CRM/MAB
CP Ctos Administración
Término de Contrato y Finiquito
Empresa Dimacofi S.A..
02-36

TERMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
DIMACOFI S.A.

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2010; entre, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Juan Bennett Urrutia**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Universidad Católica de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 5.611.976-0, ambos domiciliados en Santiago, Huérfanos N° 886, 2° piso, en adelante "**el Instituto**"; y por la otra, la empresa Dimacofi S. A., representada por don **Ismael Vásquez Rozas**, RUT N° 6.497.757-1, chileno, Casado, domiciliado en calle Vitacura N° 2939, de la comuna de Vitacura, en adelante "**El Contratista**", se conviene el siguiente Término de Contrato y Finiquito:

PRIMERO: Por contrato de fecha 06 de noviembre de 1998, aprobado por Resolución Exenta N° 457, del 17 de noviembre de 1998, "el Instituto" contrató el "Servicio Arrendamiento Duplicador Digital".

SEGUNDO: Mediante Oficio Ordinario N° SG-198/2010, del 13 de agosto de 2010, el Instituto de Previsión Social, a través del Coordinador de Contratos nombrado por la Resolución Exenta N° 932 del 30 de julio de 2007, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Undécimo del precitado contrato, comunicó a "El Contratista" la decisión de no renovarlo para un próximo período.

TERCERO: Por el presente instrumento, "El Instituto" y "El Contratista", vienen en poner término al contrato singularizado precedentemente, declarando que a la fecha no tienen obligaciones pendientes, ni nada se adeuda por ningún concepto, por lo que se otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito.

CUARTO: El presente Término de Contrato y Finiquito se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

9/3

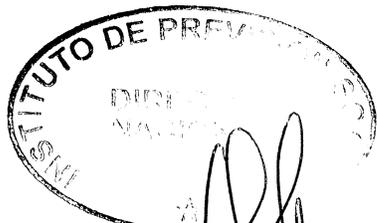
REALIZACION P...

W

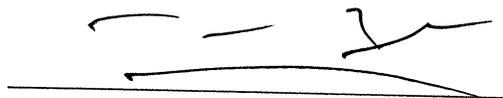
Personerías:

La personería de doña **Juan Bennett Urrutia**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, consta del Decreto Supremo N° 24, del 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Ismael Vásquez Rozas**, para representar a "El Contratista", consta en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, al margen de la inscripción de fojas 4891, N° 2311, del Registro de Comercio del año 1962.-



JUAN BENNETT URRUTIA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



ISMAEL VASQUEZ ROZAS
DIMACOFI S. A.

DIMACOFI S.A.

CB



lv

ORD. N° 14/874-11

ANT.:

1. Ord. N° 80/2011, de Jefa Departamento de Administración e Inmobiliaria, de fecha 09.02.2011.
2. Res. Ex. N° 457, del Sr. Director Nacional, de fecha 17.11.1998.

MAT.: Remite debidamente aprobado y visado, el Proyecto de Término de Contrato y Finiquito entre IPS y Dimacofi.

SANTIAGO,

DE : FISCAL

**A : SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN E INMOBILIARIA**

Mediante Ant. 1), se han remitido para aprobación y visación de ésta División Jurídica, el Proyecto de Término de Contrato y Finiquito entre IPS y Dimacofi.

Ahora bien, efectuado el análisis de rigor al texto en comento, se remite correspondientemente aprobado y visado en cada una de sus páginas, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que conjuntamente con el término de la relación, procede efectuar la devolución de la **garantía** de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos establecidos en la cláusula duodécima del instrumento, contenido en la resolución de Ant.2)

Saluda atentamente a Ud.,

**JUAN HARCHA KUSANOVIC
FISCAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

MBG

Inc.: Proyecto de referencia (2 originales)

Distribución:

- Control de Correspondencia Fiscalía (archivo)
- Carpeta Jurídica (archivo)